



Contribución conjunta de las ONG al tercer Examen Periódico Universal (EPU) del Paraguay por el Consejo de Derechos Humanos de la

Información de contacto:

Hipólito Acevei. Presidente

FAPI Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas

Teléfono: +595 981 756116

Email: hipolitoacevei@fapi.org.py cc: mirtapereira@fapi.org.py; fapi@fapi.org.py

Website: <https://www.fapi.org.py/>





Este informe, que se centra específicamente en las cuestiones ambientales, el desarrollo sostenible y el acceso a las necesidades básicas y sus vínculos con los derechos humanos, se presenta en nombre de las siguientes ONG:

- FAPI (Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas)
- WWF - Paraguay (World Wildlife Fund - Paraguay Office Country)
- Asociación Guyra Paraguay
- IDEA (Instituto de Derecho y Economía Ambiental)
- Fundación Plurales
- UCINY (Unión de Comunidades Indígenas de la Nación Yshir)
- Altervida
- Grupo SUNU
- Organización Mujeres Indígenas Guaraní (OMIG)
- Organización de Mujeres Artesanas Ayoreas 7 clanes
- OMMI (Organización de Mujeres Mismo Indígena)
- PCI Pro Comunidades Indígenas
- ROAM (Red de Organizaciones Ambientalistas del Paraguay)
- Asociación Eco- Pantanal
- CDPI - Consejo de Pueblos Indígenas

El presente informe se preparó con el apoyo de la RICHWE (Iniciativa de Información sobre el Cambio Climático, la Salud, el Agua y el Medio Ambiente) tras un proceso inclusivo, que consistió en un curso práctico y en la consulta de un gran grupo de organizaciones no gubernamentales y dirigentes locales del Paraguay.

Muchas de estas ONG han estado previamente en contacto con las Naciones Unidas a través de su trabajo en la protección de la salud del medio ambiente y el desarrollo sostenible, específicamente en relación con los derechos humanos.



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN _____ 3

2. DESARROLLO SOSTENIBLE Y DERECHOS HUMANOS EN PARAGUAY _____ 3

 2.1 ASUNTOS FORESTALES _____ 5

 2.1.1 Deforestación _____ 5

 2.1.2 Incendios _____ 8

 2.2 AGRONEGOCIOS _____ 9

 2.2.1 Fumigación por soja y sus impactos _____ 9

 2.2.2 Agronegocios y derechos humanos _____ 10

 2.2.3 Propiedad de la tierra _____ 11

 2.3 DERECHOS BÁSICOS UNIVERSALES LIGADOS AL AMBIENTE _____ 12

 2.3.1 Agua. Calidad y acceso, uso y contaminación _____ 12

 2.3.2 Acceso a la salud _____ 13

3. RECOMENDACIONES _____ 15



1. INTRODUCCIÓN

Las ONG abajo firmantes acogen con satisfacción la oportunidad que les brinda la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de presentar un informe de las partes interesadas para el tercer Examen Periódico Universal (EPU) de la República del Paraguay.

Debido a nuestros objetivos y misiones estatutarias, nos centramos en las cuestiones ambientales y el desarrollo sostenible en relación con los derechos humanos.

Expresamos nuestra sincera esperanza de que las conclusiones de este informe fomenten un diálogo abierto y constructivo, que conduzca a una pronta resolución de las deficiencias identificadas y a un mayor respeto, protección y aplicación de los derechos humanos por parte de todos los actores del Paraguay en favor de las generaciones presentes y futuras.

Recomendaciones anteriores del EPU

El Paraguay recibió varias recomendaciones relacionadas con cuestiones ambientales, indígenas y de desarrollo sostenible en el país en su anterior ciclo del EPU en 2016. En el anexo A del presente informe figura un panorama general.

Todas las recomendaciones, 102.26 (de Haití), 102.27 (Perú), 102.118 y 102.178 (Australia), 102.133 (Noruega), 102.177 y 102.182 (Líbano), 102.179 (Canadá), 102.181 (Alemania) y 102.186 (Egipto), fueron aceptadas y para todas estas recomendaciones, pero la 102.177, Paraguay declaró que "ya se han aplicado o están en proceso de aplicación".

Lamentablemente, como se verá en el presente informe, estas recomendaciones no se aplicaron. Aunque se han establecido ciertas leyes y mecanismos, la falta de aplicación, control y cumplimiento da lugar a que los derechos humanos y ambientales sigan sin realizarse. Hacemos un llamamiento a los países que hicieron estas recomendaciones para que exijan un seguimiento correcto y, por lo tanto, les damos las gracias por adelantado.

2. DESARROLLO SOSTENIBLE Y DERECHOS HUMANOS EN PARAGUAY

Paraguay cuenta con un Plan Nacional de Desarrollo (PND)¹ para el año 2030, regulado por el decreto N° 2.794 en 2014. Este Plan tiene por objeto abordar los principales desafíos del país y articular la visión estratégica de desarrollo a largo plazo del Gobierno. Sus temas transversales incluyen la Planificación Territorial y la Sostenibilidad Ambiental. Pero, ¿qué pasa con la práctica? ¿Qué está sucediendo "en el campo"? ¿Qué experimentan los paraguayos en la vida cotidiana?

Según el Examen de la Gobernanza Pública del Paraguay de la OCDE en 2018, la economía del país se mueve continuamente en función de la demanda de productos agrícolas, ya que Paraguay es uno de los principales productores y exportadores de soja, maíz, trigo y carne de vacuno del mundo. El crecimiento económico beneficia a unas pocas empresas y personas, mientras que el medio ambiente, las personas y las generaciones futuras pagan un gran precio social y ambiental por ello. Este modelo económico extractivo aumenta la desigualdad en el país. El cambio climático también

¹ "Construyendo el Paraguay del 2030" Adopted by presidential Decree No. 2794 in 2014: Government of Paraguay (2014), Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, www.stp.gov.py/pnd/wp-content/uploads/2014/12/pnd2030.pdf



está afectando la vida y la salud de las personas. Estos impactos se ven amplificados, precisamente por las perturbaciones humanas en la naturaleza, como la deforestación masiva y los incendios forestales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce el derecho a un medio ambiente sano como un derecho autónomo, interrelacionado con otros derechos humanos, en particular el derecho a la vida y a la integridad personal, así como una serie de otros derechos, incluida la salud.

Además, el Paraguay sufre un importante problema estructural en relación con los servicios de saneamiento básico. Las condiciones son peores para los pueblos indígenas del Paraguay, cuya población se estima en 122.467² personas, distribuidas en 493 comunidades.

Los derechos humanos del pueblo paraguayo están bajo presión y el Gobierno del Paraguay a menudo descuida sus obligaciones positivas con arreglo a las normas de derechos humanos, entre ellas la de proteger a su población de las violaciones causadas por las grandes empresas, así como por el propio Gobierno. Los convenios, las constituciones y las leyes de derechos humanos para hacer cumplir esos derechos tienen por objeto proteger los derechos efectivos, no los derechos ilusorios.

Sin embargo, es bastante prometedor que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el PNUD, el Paraguay haya establecido un programa de vigilancia que vincula las recomendaciones internacionales sobre derechos humanos con los objetivos de desarrollo sostenible: SIMORE Plus. Esto indica una mejora en la gobernanza formal y el monitoreo del Desarrollo Sostenible. El Paraguay tiene ahora la oportunidad única de crear un Estado fortalecido capaz de dirigir el desarrollo del país y de lograr una visión estratégica de largo plazo inclusiva y sostenible para todos sus habitantes. Para ello, el país necesita tomar medidas para mejorar la gestión ambiental del país, su vínculo inherente con los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

El Paraguay, independientemente de sus deberes y obligaciones constitucionales en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, está obligado a actuar "*de conformidad con el principio de precaución para proteger los derechos a la vida y a la integridad personal en caso de posibles daños graves e irreversibles al medio ambiente, incluso en ausencia de certeza científica*"¹³

Este informe muestra varias preocupaciones específicas, pero también destaca que todas ellas están relacionadas. Las prácticas de monocultivo y ganadería a gran escala son insostenibles, hay una mala aplicación de los reglamentos existentes y no se respetan los territorios

"Todos tienen el derecho de habitar en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado"

Art. 7. Constitución Nacional

² DGECC (Directorate-General for Surveys, Statistics and Census). Top Results Permanent Household Survey 2016-2017. Indigenous Population. https://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/eph2016-17/PEPH_2016%20-2017.pdf

³ The Inter-American Court of Human Rights (IACtHR) in 2017 confirmed this in Advisory opinion OC-23/17 of November 15, 2017 see: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_23_eng.pdf

The right to a healthy environment is recognized by Paraguay under the Inter-American Human Rights System through Article 11 of the San Salvador Protocol.

indígenas ni su forma de vida. También se detecta un escaso conocimiento de los marcos jurídicos, lo que provoca una falta de aplicación de las leyes existentes y un bajo índice de enjuiciamiento de los delitos ambientales, así como la falta de acceso y de realización efectiva de la justicia. Todo esto está llevando a la aceleración de cuestiones específicas con un impacto negativo en los derechos humanos de los ciudadanos del Paraguay.

2.1 ASUNTOS FORESTALES

2.1.1 Deforestación

El país tiene una de las tasas de deforestación más altas del mundo. En la región oriental se perdieron alrededor de siete millones de hectáreas de bosque atlántico, principalmente para la producción de granos a gran escala. La explotación maderera a gran escala fue una consecuencia de esta expansión agrícola. En el Chaco, el segundo bosque más grande de América Latina, que alberga miles de tipos de plantas y cientos de especies de aves, mamíferos y reptiles, la deforestación aumenta a un ritmo alarmante.

"Los delitos ecológicos deben ser definidos y castigados por la ley. Cualquier daño al medio ambiente resultará en [importación] la obligación de restaurar [recomponer] e indemnizar".
Art 8. Constitución Nacional

La deforestación provoca la violación sistemática de diversos derechos humanos, por ejemplo, los derechos a la alimentación, la igualdad ante la ley, la integridad cultural, la autodeterminación y los derechos de los indígenas (tierras).

El Paraguay tiene una realidad particular en lo que respecta al cambio de uso de la tierra. Por un lado, la Ley N° 2.524, conocida como "Ley de Deforestación Cero", fue adoptada en 2004 para la Región Oriental o el Bosque Atlántico, ha sido ampliada cinco veces y tiene vigencia hasta diciembre de 2020 (Ley N° 6.256/18). Esta Ley prohíbe la transformación y conversión de las áreas cubiertas por bosques. Por otra parte, en la Región Occidental, también conocida como Chaco, existen normas que sí permiten los cambios de uso del suelo, pero bajo la exigencia de mantener entre el 25 y el 50% de la propiedad como reservas forestales, cortinas rompevientos y franjas de bosques ribereños (el 50% sólo dentro de los límites de la Reserva de la Biosfera, que ha sido declarada por el Decreto N° 13.202/01).



El contexto y las causas de la deforestación en ambas regiones son diferentes:

La **región occidental o Chaco** tiene, según estimaciones no oficiales, una de las tasas de deforestación actuales más altas del mundo, lo que contribuye a la pérdida de entre 232.000 y 286.700 hectáreas de bosque anualmente, con hasta 2.000 hectáreas perdidas diariamente⁴. La tala ilegal y la expansión de las tierras para el ganado, junto con los incendios incontrolados, son las principales razones del reciente aumento de la deforestación en la región, incluida la introducción de soja transgénica en zonas donde las familias ayoreo todavía viven en aislamiento voluntario. Una investigación real de Earthsight⁵ ha vinculado la deforestación ilegal del territorio Ayoreo con algunos de los mayores autoprodutores de Europa.

Los ayoreos totobiegosode constituyen el último grupo indígena del Chaco paraguayo que sigue viviendo exclusivamente de sus formas tradicionales de caza y recolección sin contacto con la sociedad circundante. La resolución de 2001 de la Dirección General de Bienes Culturales declaró los territorios habitados por los Totobiegosode Ayoreos como su territorio natural y cultural. El área está situada en el departamento de Alto Paraguay del Chaco paraguayo y abarca 550.000 hectáreas. Sin embargo, a pesar de esta resolución hay repetidas incursiones de terceros privados, desde la tala ilegal hasta los incendios forestales, y la comunidad de Totobiegosode se ve obligada a huir para permanecer en aislamiento voluntario.

- En 2012, el ACNUDH publicó las "Directrices para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial de la región amazónica, el Gran Chaco y el este del Paraguay". Las Directrices, que se rigen por los principios establecidos en los Pactos Internacionales y Tratados de Derechos Humanos, reafirman el derecho a la autodeterminación y la falta de contacto, el respeto al derecho a la vida y a la integridad física y cultural, el derecho a respetar las tierras, territorios y recursos naturales tradicionalmente ocupados que utilizan los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial.
- El Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes reconoce en su artículo 14 los derechos de los pueblos indígenas "que son propietarios y poseedores... de las tierras que tradicionalmente ocupan..." y establece que "se tomarán medidas, cuando proceda, para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar las tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia". A este respecto, debe prestarse especial atención a la situación de los pueblos nómadas y los agricultores itinerantes". Además, señala el deber del Estado de "identificar las tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos interesados y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión".
- Según la CIDH, el principio de no contacto es la expresión del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

⁴ Securing Forests, Securing Rights. Report of the International Workshop on Deforestation and the Rights of Forest Peoples. p.91. Available at : <https://www.forestpeoples.org/en/topics/rights-land-natural-resources/publication/2014/securing-forests-securing-rights-report-intern>.

⁵ <https://www.earthsight.org.uk/grandtheftchaco-en#group-6-Conclusion-The-urgent-need-for-regulation-NZCUrOf4ax>



En la Región Oriental, tras la entrada en vigor de la Ley de Deforestación Cero, la tasa de deforestación osciló entre 80.000 y 100.000 hectáreas por año, según datos del Instituto Nacional de Bosques. Actualmente se pierden entre 10.000 y 12.000 hectáreas por año, incluso bajo el régimen de esta normativa, dentro de la cual se mantienen sólo el 13% de los bosques originales del Bosque Atlántico. Una investigación periodística confirma que entre 2004 y 2019 se deforestaron unas 2.350 hectáreas en cuatro áreas protegidas de la región para las plantaciones ilegales de marihuana.

Sin embargo, en los departamentos que convergen esas áreas protegidas no se registran condenas por deforestación, a pesar de que esa práctica constituye un delito ambiental.

Las comunidades indígenas y rurales han sido y siguen siendo desplazadas por la presión de la expansión agrícola (principalmente para la soja) y los últimos remanentes de bosque están siendo afectados por los incendios forestales no controlados y las plantaciones ilegales, lo que también conlleva muchos riesgos para las comunidades que habitan la zona. Sin embargo, lo más agravante para la deforestación en la Región Oriental es la escasa aplicación de la normativa nacional y el débil control de la legislación ambiental.

Las **comunidades indígenas** del Paraguay enfrentan históricamente numerosos conflictos vinculados a la tierra, como el desplazamiento debido a la apropiación territorial y a la tala de bosques, que conducen a graves violaciones de sus derechos humanos, lo que genera angustia: la pérdida de los bosques y de la biodiversidad afecta el adecuado abastecimiento de alimentos de las poblaciones. Según la Constitución Nacional (arts. 63 a 68), las comunidades indígenas tienen derecho a sus tierras, tanto en calidad de propiedad comunal como para preservar su diversidad étnica. Debe garantizarse la participación de los pueblos en toda decisión relativa al uso de su territorio, incluidos los casos de deforestación con fines económicos. En los artículos 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconoce el derecho a la libre determinación. Esto implica que el pueblo indígena del Paraguay debe determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, y el gobierno debe asegurar mecanismos efectivos para corregir lo que está sucediendo en la actualidad. Sin embargo, el Paraguay no ha traducido sus obligaciones constitucionales en las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar el disfrute de estos derechos.

También existe preocupación por la situación en **las áreas silvestres protegidas**. Además de las razones mencionadas, la deforestación ha aumentado por la falta de definición de la tenencia de la tierra y la ausencia de títulos de propiedad sobre la misma. Esto último se observa, por ejemplo, en la Reserva del Parque Nacional de Río Negro y en la Reserva del Parque Nacional de San Rafael.

Las tendencias de la deforestación muestran que el nivel de **aplicación de la ley** es bajo. Las razones de esta débil aplicación radican en la falta de voluntad política, capacidad y presupuesto. Además, la planificación territorial es todavía incipiente y nula en varias partes del país. Las leyes ambientales no se cumplen efectivamente, los organismos estatales no las hacen cumplir y las personas que se quejan o invocan sus derechos se ven amenazadas, por lo que existe el temor de hablar o cumplir estas cuestiones cruciales.

2.1.2 Incendios

En 2019, aproximadamente 900.000 hectáreas⁶ se vieron afectadas por incendios forestales incontrolados en todo el país, que perjudicaron no sólo a ecosistemas de importancia mundial como el Cerrado, el Chaco, el Pantanal y la Mata Atlántica, sino también a los medios y la calidad de vida de muchas personas, incluidas las familias ayoreo que tuvieron que emigrar al sur para acceder a alimentos que forman parte de su dieta tradicional.



Muchos de los incendios se inician por una gestión inadecuada de los mismos en la quema de pastizales para el ganado, o se provocan con el fin de reducir la extensión de los bosques o el cambio de uso de la tierra⁷. En las zonas protegidas afectadas de la región oriental, hubo una alta correlación de las bombillas de calor con la presencia de cultivos ilegales. Las sequías extremas, causadas por el cambio climático, empeoran la situación. En 2020 se ha detectado un récord de puntos calientes y el gobierno ha declarado esta crisis ambiental como una Emergencia Nacional⁸.

La inacción del gobierno contra los grandes incendios ha causado un mayor impacto negativo. Según la Ley 4.014/10 de Prevención y Control de Incendios Forestales, los municipios, en coordinación con la "Red Paraguaya de Prevención, Vigilancia y Control de Incendios", unidad creada por esta normativa, se constituyen en una Autoridad de Aplicación. Sin embargo, durante los últimos acontecimientos se ha puesto de manifiesto la falta de recursos para prevenir y combatir los incendios, así como la falta de capacidad financiera y técnica para cumplir la Ley.

Aunque el Paraguay debería, sobre la base de su constitución, proteger y restaurar las zonas quemadas, carece de una "Guía Nacional" o de cualquier otro plan de recuperación ecológica. Los ecosistemas y las ecorregiones del Paraguay deberían reconocerse como una prioridad del Gobierno, ya que los recursos naturales proporcionan derechos humanos básicos inalienables, como el acceso al agua y los alimentos. Los incendios afectan a la dinámica de generación de estos recursos.

⁶ Approximate data using the information layer of the heat bulbs recorded by the VIIRS and MODIS satellite from 01 August to 08 October 2019 (corroborated with the SENTINEL and MODIS satellite image of the most updated dates). Source: GIS / WWF-Paraguay Laboratory.

⁷ Guyra Paraguay. <https://guyra.org.py/situacion-de-incendios-en-el-pais/>

⁸ Joint monitoring and heat source report <https://www.wwf.org.py/informate/publicaciones/?uNewsID=352996>



2.2 AGRONEGOCIOS

Como ya se ha mencionado, la economía del Paraguay depende en gran medida de la agricultura de monocultivo en gran escala, que proporciona riqueza económica a corto plazo a un grupo muy pequeño con daños ambientales a largo plazo.

La agroindustria tiene repercusiones tanto en el medio ambiente como en las poblaciones y su salud. El Estado debería garantizar la protección de su población contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por las empresas. Una de las principales preocupaciones del país es la falta de reconocimiento y cumplimiento de sus obligaciones positivas en relación con los derechos humanos vinculados a cuestiones ambientales y sanitarias, como la fumigación de los campos de soja: un ejemplo impresionantemente triste.

2.2.1 Fumigación por soja y sus impactos

El Paraguay es el sexto productor mundial de soja y el cuarto exportador. La producción de soja ha aumentado tanto que ahora ocupa el 80% de las tierras agrícolas. Muchas de esas tierras estaban antes habitadas por pequeños agricultores y pueblos indígenas, que fueron desplazados, muchos de los cuales se vieron obligados a vender o arrendar sus propiedades.

Sin embargo, algunas de esas tierras siguen estando habitadas por comunidades rurales e indígenas que son víctimas de graves daños a la salud debido a la exposición persistente a los plaguicidas, lo que tiene repercusiones negativas para ellas, sus hijos y las generaciones futuras. Un estudio científico reciente reveló daños en el ADN de niños paraguayos expuestos a la fumigación con agroquímicos de la soja⁹. Esas células dañadas pueden repararse, pero también pueden mutar y causar enfermedades que afectan al desarrollo neurológico, que están vinculadas a la enfermedad de Parkinson, la diabetes e incluso el cáncer.

Los habitantes locales ven que los niños y las mujeres han mostrado nuevas enfermedades y trastornos después de las fumigaciones. Por ejemplo, numerosos abortos espontáneos y bebés que ya han nacido con asma o malformaciones.

⁹ "DNA damage induced by exposure to pesticides in children of rural areas in Paraguay.", Indian Journal of Medical Research, Sept. 2019, see: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/31719300>

El Comité de Derechos Humanos (CDH) corrige al Paraguay por violaciones de los derechos humanos (ambientales):

Un ejemplo concreto y llamativo es la sentencia del CDH de 2019 sobre Paraguay en relación con la fumigación ilegal con agroquímicos por parte de las explotaciones agroindustriales. Los productores de cultivos agrícolas con extensas zonas en las que se fumiga intensamente con agroquímicos dispersos por tractor o avión han violado sistemáticamente las leyes nacionales sobre el medio ambiente. Tienen un grave impacto en las condiciones de vida, los medios de subsistencia y la salud de muchas personas.

El uso indiscriminado de productos agroquímicos causa la contaminación del agua y de los recursos acuíferos, haciendo imposible que la gente utilice los arroyos y otras fuentes de agua. La fumigación ha causado la muerte de peces en el agua.

En enero de 2011 se hizo público que el Sr. Portillo Cáceres, un agricultor de 26 años de edad, había muerto debido a la exposición de productos agroquímicos. El Paraguay no cumple sus obligaciones positivas en materia de autorización y vigilancia de la aplicación de agroquímicos, como se estipula en la Ley 3742/09 que establece las especificaciones técnicas que deben seguirse para las fumigaciones.

Uno de los argumentos más preocupantes de la defensa de Paraguay en este caso fue que la denuncia era inadmisibile, ya que el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) no reconoce los derechos ambientales. Sin embargo, el Comité observó que el Paraguay alegaba que los autores estaban cometiendo violaciones del derecho a la vida, la integridad física, la privacidad, la vida familiar y un recurso efectivo, argumentando que el Estado parte no había cumplido su obligación positiva de proteger esos derechos. El Comité consideró que el caso era admisible, dictaminó que se había producido una violación de varios derechos humanos y que el Paraguay tenía la obligación de adoptar medidas para evitar violaciones similares en el futuro. Las medidas deben incluir también cuestiones ambientales relacionadas con la vida y la salud.

2.2.2 Agronegocios y derechos humanos

En muchas cuestiones de derechos humanos, los agentes no estatales, como las empresas, desempeñan un papel crucial en la degradación del medio ambiente; desde la contaminación del agua, el suelo y el aire hasta las cuestiones relacionadas con la tierra, la tala ilegal y la quema de bosques. De hecho, las empresas paraguayas e internacionales que operan en el país son responsables de violar los derechos humanos asociados a ellas. Este informe muestra que el Estado del Paraguay no sanciona ni limita a esas empresas que cometen delitos sociales y ambientales. Los sistemas jurídicos deberían ampliar y garantizar efectivamente las leyes penales, existentes para las empresas y los empresarios, para los delitos directamente relacionados con la protección de los derechos humanos, a saber, los delitos ambientales como la deforestación, las cuestiones relacionadas con la tierra, la contaminación o los delitos violentos que puedan amenazar los derechos de todos los pueblos y las poblaciones (indígenas) del Paraguay.

El Paraguay no tiene un Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos. De hecho, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos (UNGP) proporcionan un marco concebido para apoyar la protección y el respeto de los derechos humanos



en un contexto empresarial. Se centra en la necesidad de llenar los vacíos en la legislación y la práctica administrativa que permiten los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas.

El Estado sigue teniendo el deber primordial de proteger los derechos humanos, lo que significa que el Paraguay no debe tomar o permitir acciones que infrinjan el disfrute de los derechos humanos de los indígenas, como la reubicación forzosa o la destrucción de sus tierras (ancestrales) y bosques. Significa además que el Paraguay, en el contexto de las actividades peligrosas, tiene la obligación de establecer reglamentos adaptados a las particularidades de la actividad en cuestión, en particular en lo que respecta al nivel de riesgo potencial, y debe regir el otorgamiento de licencias, el establecimiento, la operación, la seguridad y la supervisión de la actividad y debe obligar a todos los interesados a adoptar medidas prácticas para garantizar la protección efectiva de los ciudadanos cuyas vidas podrían verse amenazadas por los riesgos inherentes.

Sin embargo, el segundo pilar de los PNUMA se refiere a la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos: Las empresas pueden evitar las violaciones de los derechos humanos realizando una evaluación de la debida diligencia en materia de derechos humanos, como se explica en los principios 17 a 21 de los PMNU. Por lo tanto, tanto el Paraguay como las empresas que operan en el país tienen el deber de la debida diligencia para respetar los derechos humanos con el fin de evitar y abordar los impactos negativos de las operaciones comerciales en los derechos humanos de los indígenas.

Por lo tanto, el Paraguay debe asegurar que sus sistemas jurídicos amplíen y garanticen efectivamente las leyes penales existentes a los actores empresariales por delitos directamente pertinentes a la protección de los derechos humanos, a saber, delitos ambientales como la deforestación, cuestiones relacionadas con la tierra, la contaminación o delitos violentos que puedan amenazar los derechos de todas las personas y pueblos (indígenas) del Paraguay.

Las empresas que operan en el Paraguay deberían analizar las necesidades peculiares del pueblo paraguayo, incluidos los indígenas, por ejemplo, tener en cuenta los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas, los métodos de propiedad y gestión de la tierra y los métodos de adopción de decisiones, y evitar y abordar los efectos negativos de sus operaciones comerciales en los derechos humanos en el Paraguay.

2.2.3 Propiedad de la tierra

Acceso a los recursos naturales ancestrales. "Utilización de los territorios indígenas y rurales para actividades agroindustriales".

Durante la dictadura paraguaya de Alfredo Stroessner (1954-1989), el Estado concedió tierras rurales a empresarios a cambio de favores. Como resultado de este tratamiento hay actualmente 300.000 familias sin tierra. Además, en los últimos decenios posteriores a esta dictadura, los grandes terratenientes siguen acaparando tierras (principalmente para la producción de soja y de ganado en gran escala, extensiva y, por lo tanto, insostenible), obligando directa e indirectamente a las comunidades indígenas y rurales a desplazarse o a vivir en condiciones de servidumbre y de trabajo

forzoso. La combinación de este problema con otros factores aumenta la deforestación, la contaminación de los recursos hídricos y sus efectos en la salud humana.

Las cuestiones relativas a la propiedad y la tenencia de la tierra deben abordarse con carácter prioritario a fin de abordar los problemas desarrollados en el presente informe de manera sostenible.

2.3 DERECHOS BÁSICOS UNIVERSALES LIGADOS AL AMBIENTE

2.3.1 Agua. Calidad y acceso, uso y contaminación

Según la Encuesta Nacional de Hogares Indígenas de 2008, casi el 38% de las familias obtienen su agua de embalses y ríos, el 21% a través de pozos y el 34% a través de aguas subterráneas. La

"La degradación del medio ambiente, el cambio climático y el desarrollo insostenible constituyen algunas de las amenazas más acuciantes y graves para la capacidad de las generaciones presentes y futuras de disfrutar del derecho a la vida".

La Observación General No. 36 sobre el Derecho a la Vida

Encuesta 2017¹⁰ confirma que sólo el 57% de la población tiene acceso a agua mejorada¹¹. Por ejemplo, las comunidades indígenas Yshir beben su agua directamente del río Paraguay, que suele estar contaminado por los desechos del ganado, la contaminación de las ciudades situadas río arriba, las actividades industriales, incluidas las fumigaciones, el tránsito de barcazas y la descarga de desechos en los ríos. Debido a la falta de un sistema de tratamiento y alcantarillado, el río también está contaminado por las heces humanas, la orina y los desechos.



A pesar de las medidas adoptadas por la

"El agua que obtenemos no es apta para beber, pero la bebemos de todos modos. No tenemos elección; no es agua limpia, pero es"

Secretaría de Emergencia Nacional para hacer frente a las sequías y la escasez (ya

que la población y las empresas agrícolas del Paraguay suelen competir por la misma agua) en las estaciones secas, la responsabilidad de la distribución de agua potable recae en los gobiernos, que

¹⁰ https://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/eph2016-17/PEPH_2016%20-2017.pdf

¹¹ Includes ESSAP+ Senasa or Sanitation Board + Community Network + Network or private provider + artesian well + 0.2* well with pump + 0.2* pumpless well + Rainwater

no suelen llegar a las comunidades remotas para ofrecer soluciones. Si bien la falta de tratamiento del agua es un problema generalizado en el país, en el Chaco Central el principal problema es el acceso y la captación de agua. Los pueblos indígenas - a menudo mujeres - pasan horas interminables recogiendo agua a lo largo de grandes distancias, lo que los expone a numerosos peligros. Pueden correr el riesgo de sufrir agresiones físicas o sexuales o conflictos en los puntos de acceso al agua. La falta de agua limpia causa graves problemas de salud a los pueblos indígenas, especialmente a los niños, que son los más vulnerables. Además, el acceso al agua es una necesidad básica para combatir el COVID-19.

2.3.2 Acceso a la salud

Los artículos 4, 6, 7, 68, 69 y 70 de la Constitución del Paraguay reconocen el derecho a la salud en relación con los derechos a la vida, a la integridad física y mental y a la calidad de vida. El artículo 68 establece la responsabilidad del Estado de proteger y promover la salud como un derecho fundamental. El derecho a la salud y el derecho a la vida están protegidos por tratados regionales e internacionales, que el Paraguay ha ratificado casi todos. El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental". El mismo artículo estipula la obligación especial del Estado de proporcionar a los que no tienen medios suficientes e impide toda discriminación.

El derecho al agua ha sido reconocido en el Paraguay de dos maneras:

1. Como un derecho derivado del derecho a la salud (Art. 11 y 12 PIDESC) también a través de la jurisprudencia de la CIDH: en el caso de la Comunidad Indígena Sawhoyamaxa contra Paraguay, la Corte Interamericana de Derechos Humanos confirmó que el derecho al agua deriva del derecho a la vida. Dado que los pueblos indígenas se encuentran en condiciones especiales de vulnerabilidad y, a menudo, en riesgo real e inmediato para la vida, la CIDH afirma que el Paraguay debe proporcionarles servicios básicos, incluido el acceso al agua potable, a fin de garantizar su derecho a una vida digna, consagrado en el artículo 4 de la Convención Americana. Esta sentencia se aplica a todos los pueblos y personas del Paraguay.
2. Como un derecho independiente: El Paraguay ha reconocido el derecho humano al agua mediante la promulgación de una nueva Ley de Aguas Nacionales que regula la gestión de los recursos hídricos. Según la Ley N° 3239/2007, "El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades básicas es un derecho humano y debe ser garantizado por el Estado, en cantidad y calidad adecuadas". Esta Política Nacional de Recursos Hídricos identifica el acceso al agua potable para todos los habitantes como un objetivo básico a abordar y compromete al Paraguay a hacer cumplir los tratados y acuerdos ratificados (en particular los relativos a los derechos humanos), durante la gestión de los recursos hídricos dentro del territorio nacional.

En la actualidad, más del 90% de los centros de salud se encuentran en la Región Oriental y en las zonas urbanas. La falta de servicios esenciales en los barrios desfavorecidos y en las zonas rurales y más remotas del país afecta de manera desproporcionada a los grupos que viven en la pobreza y a las comunidades indígenas. El Relator Especial visitó el Paraguay en octubre de 2015 y observó graves disparidades en el acceso a la atención de la salud y discriminación contra algunos sectores de la población. Esas disparidades se refieren principalmente a obstáculos como la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad de la atención de la salud. Los artículos 46 a 48 de la



Constitución indican la obligación del Estado de eliminar todos los factores que contribuyen a la discriminación.

Ley N°. 469/2015 sobre la salud de los indígenas se elaboró en consulta con los pueblos indígenas. El Gobierno debe aplicar esta Ley, asignando los recursos humanos y financieros adecuados. Según la Encuesta Nacional de Hogares Indígenas de 2017, el 85% de la población indígena no tiene ningún tipo de seguro médico. En septiembre de 2020, 12 pueblos estaban afectados por COVID-19, 168 casos confirmados y 18 muertes. La esperanza de vida de los indígenas es de 37 años, para el resto del país es de 68 años.

El Estado debe proporcionar instalaciones de salud pública y de atención sanitaria que funcionen, asegurando que estén disponibles en cantidad suficiente en todo su territorio. Además, las instalaciones, bienes y servicios de salud deben ser accesibles. En la Observación general N° 14 se identifican las dimensiones superpuestas relacionadas con la accesibilidad. Entre ellas, el Estado debe abordar la no discriminación y la accesibilidad física.

Otro tema importante reconocido a través de nuestra consulta a las OSC incluye la falta de priorización de los recursos del Estado en los servicios de salud en los distritos del interior del país, la falta de caminos e infraestructura hospitalaria, lo que da como resultado un retraso en el apoyo médico, particularmente para las comunidades indígenas del Chaco, así como los pocos servicios de salud mental para niños y jóvenes.

Por último, pero no menos importante, la Convención sobre los Derechos del Niño, también ratificada por el Paraguay, contiene disposiciones que se relacionan explícita e implícitamente con la protección del medio ambiente. La Convención protege un medio ambiente sano en relación con los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo; la alimentación, el agua y la salud; un nivel de vida adecuado; y el juego y la cultura (artículos 6, 24, 27 y 31).

En reconocimiento de los vínculos implícitos y explícitos entre la Convención sobre los Derechos del Niño y la protección del medio ambiente, el Comité de los Derechos del Niño ha abordado las cuestiones ambientales en numerosas ocasiones. El Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente ha examinado en detalle la labor del Comité en relación con un medio ambiente saludable y, por lo tanto, su informe proporciona pruebas materiales para el reconocimiento por el Comité del derecho del niño a un medio ambiente saludable, tal como se desprende de la Convención.¹²

¹² John Knox, Mapping Human Rights Obligations relating to the Enjoyment of a Safe, Clean, Healthy and Sustainable Environment: Individual Report on the United Nations Convention on the Rights of the Child (2014).

3. RECOMENDACIONES

El Paraguay, mediante la aplicación de su Constitución y la ratificación y el apoyo a una serie de tratados y declaraciones internacionales, se ha comprometido a utilizar su poder para proteger los derechos humanos. Cuando una autoridad pública sabe que se han producido y siguen produciéndose violaciones de los derechos humanos y no adopta medidas apropiadas para prevenirlas, comparte la responsabilidad de esas violaciones con los autores.

En este contexto, pedimos al Grupo de Trabajo y al Consejo de Derechos Humanos que recomienden a las autoridades paraguayas que:

En general, sobre ambiente y naturaleza

- Ratificar y aplicar el Acuerdo Regional (Escazú) sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Materia Ambiental en América Latina y el Caribe. Es el primer acuerdo regional sobre el medio ambiente que contiene disposiciones específicas sobre los defensores de los derechos humanos en materia de medio ambiente, tiene por objeto evitar la violencia ambiental y se ocupa de los remedios cuando se comete un error.
- Hacer cumplir las decisiones de la Corte Interamericana y del Comité de Derechos Humanos, así como las recomendaciones de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y las cuestiones relativas a la tierra y el medio ambiente.
- Seguir mejorando la cooperación y la base de datos de SIMORE PLUS para mejorar la vinculación de las recomendaciones de derechos humanos con los SDG a fin de prevenir futuras violaciones de los derechos humanos (ambientales).
- Asegurar la participación significativa de las comunidades indígenas y campesinas en el diseño e implementación de las decisiones políticas y de desarrollo con repercusiones en el territorio.
- Asegurar mecanismos eficaces de presentación de informes, vigilancia y control de las violaciones de las leyes ambientales.
- Enjuiciar y hacer cumplir efectivamente las condenas a quienes violen las leyes ambientales y proporcionar una indemnización adecuada a las víctimas de delitos ambientales y de derechos humanos. Además, se debe indemnizar y recomponer los daños naturales.
- Tener un Plan de Acción Nacional (PAN) sobre Empresas y Derechos Humanos basado en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos que fueron aprobados por consenso por el Consejo de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2011.

Pueblos indígenas

- Asegurar un mecanismo jurídico eficaz para la reivindicación, el registro y la calificación jurídica de las tierras indígenas ancestrales.
- Garantizar los derechos de los pueblos indígenas y de los pueblos locales que dependen de los bosques asegurando el mantenimiento de sus recursos naturales y tradicionales y de los servicios de los ecosistemas.

- Asegurar el debido cumplimiento de la consulta, gratuita, previa e informada a las comunidades indígenas, en los proyectos que afecten directa o indirectamente a sus territorios y/o formas de vida.
- Establecer mecanismos eficaces para evitar el acceso de terceros a los territorios con presencia de pueblos indígenas en aislamiento voluntario.
- Responder a las demandas de varios pueblos indígenas que reclaman una reparación histórica por las violaciones de los derechos humanos sufridas como resultado de la construcción de las Centrales Hidroeléctricas Binacionales del país, considerando lo dispuesto en el artículo 28 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.¹³
- Adoptar medidas eficaces para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, en particular sobre la salvaguardia de su tradición y forma de vida, incluso para las generaciones futuras.

Bosques y Gestión Territorial

- Definir estrategias de reducción de riesgos y preparación para desastres relacionadas con el cambio climático (Acuerdo de París) y la pérdida de biodiversidad, incluida la promoción de la restauración de los ecosistemas de las zonas afectadas.
- Facilitar la coordinación de las acciones transfronterizas en ecorregiones compartidas en caso de emergencias y/o desastres naturales regionales.
- Inclusión de un componente indígena en la Ley de Incendios No. 4.014/10 para asegurar la protección de sus territorios y la formación de brigadas en las comunidades.
- Prohibir la transformación definitiva de las zonas afectadas por los incendios y elaborar un Plan Nacional de Recuperación Ecológica de las zonas afectadas, principalmente en los Territorios Indígenas Ancestrales.
- Prorrogar indefinidamente la Ley de deforestación cero en la región oriental.
- Coordinar entre los diferentes estados de gobierno, el menú, registro y calificación de las áreas protegidas de dominio público.

Agroindustrias

- Adaptar el marco jurídico nacional sobre el uso y la aplicación de productos agroquímicos a las normas de la OMS y de los derechos humanos.
- Asegurar la coordinación y la división del trabajo entre las instituciones pertinentes, por ejemplo, el MADES (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible), el INFONA (Instituto Nacional de Bosques), el SENAVE (Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Aplicar el principio de precaución y prevención de riesgos en la producción, venta y aplicación de agroquímicos cuando no se haya demostrado su inocuidad para los seres humanos y el medio ambiente.

¹³ Bionational Yacyreta Hydroelectric Company (Paraguay – Argentina), impacting the lives of the Mbya Guaraní. Itaipu Binational Hydroelectric Company (Paraguay-Brazil), impacting the lives of the Avá Guaraní. In both cases ‘cross-border’ indigenous peoples.



- Asegurar el cumplimiento de las especificaciones sobre zonas de amortiguamiento en la aplicación de agroquímicos.

Acceso al agua y la salud

- Fortalecer una política social para lograr los SDG y ofrecer servicios básicos a todos los ciudadanos, con un enfoque de género generacional y de comunidades campesinas e indígenas.
- Garantizar la disponibilidad y accesibilidad al agua potable y a la salud de calidad para todos los ciudadanos, sin discriminación.
- Promover la aplicación efectiva de la Ley de Salud Indígena en todo el país en beneficio de los Pueblos y Comunidades.

ANEXO A Recomendaciones anteriores pertinentes del EPU y respuesta del Paraguay:

Del anterior ciclo del EPU (2º ciclo del EPU, sesión 24) en 2016, el Paraguay recibió varias recomendaciones vinculadas a cuestiones ambientales, indígenas y de desarrollo sostenible en el país. Estas fueron las principales:

A - 102,26 Fortalecer el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (El Instituto Paraguayo del Indígena, INDI) a nivel legislativo, estructural y funcional (Haití);

A - 102,27 Concluir el proceso de creación de la Secretaría Nacional de Pueblos Indígenas (Perú);

A - 102.118 Investigar y enjuiciar las denuncias de prácticas abusivas de las fuerzas de seguridad y de represión contra los pueblos indígenas (Australia);

A - 102.133 Adoptar medidas para garantizar el derecho a la vida y la seguridad de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, incluidos los que defienden a las comunidades indígenas de la apropiación de tierras (Noruega);

A - 102.177 Establecer un mecanismo jurídico que permita a las comunidades indígenas proteger y reclamar sus tierras (Líbano);

A - 102.178 Abordar las reivindicaciones de tierras indígenas existentes y garantizar el fin de la discriminación contra las comunidades rurales e indígenas (Australia);

A - 102.179 Aplicar con prontitud y eficacia los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativos a las reclamaciones de tierras indígenas de las comunidades indígenas YakyeAxa y Sawhoyamaya (Canadá);

A - 102.181 Elaborar un registro de tierras amplio y a prueba de falsificaciones para que las comunidades indígenas puedan tener títulos legales sobre sus tierras ancestrales, como se recomendó anteriormente (Alemania);

A - 102.182 Proteger los derechos de las comunidades indígenas en lo que respecta a la explotación y el uso de sus tierras (Líbano);

A - 102.186 Velar por la aplicación de las normas ambientales para proteger el medio ambiente (Egipto)

Según las respuestas a las recomendaciones del Paraguay del 1 de septiembre de 2016 (véase: <https://www.upr-info.org/en/review/Paraguay/Session-24---January-2016/Responses-to-Recommendations#top>)

- todas las recomendaciones anteriores son aceptadas; y

- todas estas recomendaciones, pero 102.177 están "ya aplicadas o en proceso de aplicación".